

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Comisaría Local del CNP en San Andrés de Rabanedo (León)
FECHA DE LA VISITA	9 de mayo de 2017 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos del Defensor del Pueblo y un técnico del Procurador del Común
OBJETO DE LA VISITA	Se examinaron las instalaciones y los libros de registro y se mantuvieron entrevistas con los responsables y agentes encargados de la custodia de las personas detenidas.
FICHA ACTUALIZADA A	12/07/2021

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - El Libro de Registro y Custodia de Detenidos se cumplimenta adecuadamente y, de forma diferenciada y separada de ese Libro Registro para adultos, se llevan unas hojas de cadena de custodia específicas para menores que permiten supervisar como se ha desarrollado la estancia de un menor detenido en esas dependencias policiales.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - El sistema de videovigilancia de los calabozos solo cubre los dos pasillos de calabozos.

Respuesta a la conclusión: Se está a la espera de las medidas ya solicitadas a la División de Coordinación Económica y Técnica y que pueda adoptar, con la finalidad de poder controlar las dependencias aún no sometidas a videovigilancia.

Fecha actualización información 12/07/21

3 - No se dispone de un monitor de videovigilancia en la zona de control de los calabozos donde permanecen los agentes de custodia.

Respuesta a la conclusión: Se está a la espera de las medidas ya solicitadas a la División de Coordinación Económica y Técnica y que pueda adoptar, con la finalidad de poder controlar las dependencias aún no sometidas a videovigilancia.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Algunos agentes que se encontraban en la zona de control no estaban debidamente identificados.

SUGERENCIA Dar indicaciones para que todos los agentes que se encuentren en las zonas de control y de calabozos estén debidamente identificados.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se dictan instrucciones para su subsanación.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - Los agentes portan su arma reglamentaria sin cargador cuando están en calabozos.

SUGERENCIA Dotar a la zona de custodia de detenidos de un armero en el que los agentes puedan depositar su arma cuando están en calabozos.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se ha solicitado un armero individual de arma corta.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

6 - La inexistencia de un sistema de apertura mecánica de las puertas de las celdas no posibilitaría el desalojo rápido de las mismas en casos de urgencia.

Respuesta a la conclusión: El Area de Patrimonio y Arquitectura, de la Dirección General de la Policía, supervisó y validó el edificio y sus instalaciones en el año 2008, autorizando un sistema de fácil apertura.

Fecha actualización información 12/07/21

7 - No existen sistemas sonoros o lumínicos de llamada (interfono o timbre) en las celdas.

Respuesta a la conclusión: Los calabozos poseen un sistema de comunicación por micrófono ambiental. que comunica directamente a las personas ingresadas en calabozo con el Policía de servicio en el puesto de Seguridad-Control de la Dependencia.

Fecha actualización información 12/07/21

8 - Las mantas se cambian y lavan después de varios usos.

SUGERENCIA

Adoptar medidas para que se garantice la puesta a disposición de cada detenido que ingrese en los calabozos de mantas lavadas y no usadas previamente.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se dictan instrucciones para su subsanación.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.